

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS



RESOLUCIÓN NÚMERO 0262 DE 2015

“Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo”

EL DIRECTOR GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los artículos 126 y 127 del Decreto 1950 de 1973, así como el numeral 13° del artículo 9 del Decreto 4801 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el empleado público **DAIMER ELIAS DANGOND DE LA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 19.597.974 expedida en la ciudad de Fundación (Magdalena), fue nombrado transitoriamente mediante nombramiento provisional en el cargo de Topógrafo, Código 3136, Grado 10 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado en la Dirección Territorial Magdalena, según Resolución No. 320 del 27 de marzo de 2013, y Acta de Posesión No. 81 del 5 de abril de 2013.

Que el empleado público **DAIMER ELIAS DANGOND DE LA CRUZ** no se encontraba en ninguna situación administrativa que lo separara transitoriamente del cargo en el cual fue nombrado y posesionado en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Que mediante comunicación remitida a través del correo electrónico el día 06 de Abril de 2015 dirigida al Doctor Fabián Enrique Oyaga Martínez, Director Territorial Magdalena, el empleado público **DAIMER ELIAS DANGOND DE LA CRUZ** presentó renuncia al cargo de Topógrafo, Código 3136, Grado 10 de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ubicado en la Dirección Territorial Magdalena, sin precisar la fecha en que se haría efectiva la misma.

Que una vez presentada la renuncia dirigida al Director Territorial Magdalena de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, el empleado público **DAIMER ELIAS DANGOND DE LA CRUZ** dejó de presentarse a su lugar de trabajo sin haberse expedido acto administrativo alguno de aceptación de la renuncia.

Que el literal i) del artículo 41 de la precitada ley, establece como causal del retiro del servicio la declaratoria de vacancia del empleo en el caso de abandono del mismo.

Que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-1189 del 22 de noviembre de 2005, declaró exequible el mencionado literal «en el entendido que para aplicar esta causal, es requisito indispensable que se dé cumplimiento al procedimiento establecido en el inciso primero del artículo 35 del Código Contencioso Administrativo para la expedición de cualquier acto administrativo de carácter particular y concreto, esto es, que se permita al afectado el ejercicio de su derecho de defensa, previa la expedición del acto administrativo que declare el retiro del servicio». Hoy artículo 42 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo"

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada sentencia, mediante correos electrónicos de fecha 06 de abril de 2015 la Dirección Territorial Magdalena solicitó al funcionario **DAIMER ELIAS DANGOND DE LA CRUZ** la justificación por su ausencia al puesto de trabajo.

Que mediante oficio de fecha 16 de abril de 2015, se solicitó al servidor **DAIMER ELIAS DANGOND DE LA CRUZ** allegar las justificaciones del caso, sin que dentro del término señalado se obtuviera respuesta alguna.

Que el numeral 2 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973, señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado sin justa causa: "deje de concurrir al trabajo por tres (3) días consecutivos".

Que el numeral 3 del artículo 126 del Decreto 1950 de 1973 señala que el abandono del cargo se produce cuando un empleado: "No concorra al trabajo antes de serle concedida autorización para separarse del servicio o en caso de renuncia antes de vencerse el plazo de que trata el artículo 113 del presente decreto".

Que el artículo 127 del precitado decreto dispone que: "Comprobado cualquiera de los hechos de que trata el artículo anterior, la autoridad nominadora declarará la vacancia del empleo previos los procedimientos legales". En consecuencia, se procederá a declarar la vacancia del empleo de TOPÓGRAFO, Código 3136, Grado 10, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, ocupado transitoriamente mediante nombramiento provisional por el empleado público **DAIMER ELIAS DANGOND DE LA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.597.974 expedida en la ciudad de Fundación (Magdalena).

Que según sentencia del 19 de enero de 2006 proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado, dentro del expediente 3403-04: "El abandono del cargo comporta efectos autónomos distintos en materia de función pública, que no derivan siempre y de manera irrestricta de la aplicación de un procedimiento disciplinario previo, en cuanto que el retiro definitivo del servicio puede producirse por la declaratoria de vacancia por abandono del cargo, figura esta que constituye una herramienta de la cual puede disponer la administración para a su vez designar el reemplazo del servidor que de manera injustificada ha hecho dejación del cargo, y así evitar traumatismos en la prestación del servicio, sin que se requiera adelantar un proceso disciplinario, pues basta para disponer de esa medida, que se presenten los hechos configurativos del abandono para presumir su ocurrencia".

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declárese la vacancia del empleo de TOPÓGRAFO, Código 3136, Grado 10, de la planta global de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por abandono injustificado del cargo por parte del empleado público **DAIMER ELIAS DANGOND DE LA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.597.974 expedida en la ciudad de Fundación (Magdalena), conforme a lo expuesto en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo anterior, retirar del servicio al empleado público **DAIMER ELIAS DANGOND DE LA CRUZ** identificado con cédula de ciudadanía número 19.597.974 expedida en la ciudad de Fundación (Magdalena).

Continuación de la Resolución: "*Por la cual se declara la vacancia de un empleo por abandono de cargo*"

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese al interesado el contenido de esta resolución haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante el Despacho del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, en la forma prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

ARTÍCULO CUARTO. Envíese copia de esta resolución a la Secretaría General y al Grupo Gestión de Talento y Desarrollo Humano para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

29 ABR 2015


JESÚS RICARDO SABOGAL URREGO
Director General

Aprobó: Miguel A. Franco
Revisó: Cesar A. García
María F. Sánchez
Proyectó: Juan G. Jiménez

